

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Proyecto de Ley de Prohibición, Tipificación Penal y Sanción de Granjas de Bots y Manipulación Algorítmica

I. DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

El trabajo se estructuró a partir de las denuncias legislativas sobre el hallazgo e incautación de infraestructuras compuestas por concentradores de líneas (*SIM-boxes*), cientos de teléfonos celulares, módems y servidores dedicados a manipular la opinión pública y alterar el debate democrático.

Daño Social y Democrático (AstroTurfing):

Las granjas de bots no son herramientas de marketing, sino **infraestructuras de guerra de información**. Crean la ilusión óptica de corrientes de opinión masivas (*falso consenso*), acorralan el libre pensamiento, inyectan discursos de odio y atacan la transparencia electoral de cara a los comicios de 2027.

Defraudación Fiscal y Estafa:

El uso de fondos públicos, partidas de inteligencia o recursos del Estado para sostener estas granjas constituye malversación de caudales públicos, peculado y una estafa económica directa al fiscalizar métricas publicitarias ficticias.

Violación de Derechos Constitucionales:

Afecta la soberanía popular (Art. 33 de la C.N.), el derecho a la información veraz, el derecho de respuesta y la protección de datos personales por la suplantación masiva de identidades digitales.

II. ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA NACIÓN

El proyecto diseñado para su presentación en el Congreso de la Nación se articula en tres capítulos principales:

Capítulo I: Objeto y Definiciones

Granja de Bots: Conjunto físico o virtual de equipamiento (*SIM-boxes*, servidores, software) configurado para operar simultáneamente multiplicidad de cuentas simuladas.

Perfil Falso Automatizado (Bot): Cuenta administrada por algoritmos que simula ser una persona física real sin declarar su condición automatizada.

AstroTurfing: Técnica de manipulación algorítmica orientada a simular apoyos o rechazos populares de forma artificial.

Capítulo II: Régimen Penal (Incorporación al Código Penal)

Inclusión del Artículo 213 ter del Código Penal:

Pena base: Prisión de **2 a 6 años** e inhabilitación especial para quien financie, monte, administre o comercialice infraestructuras de automatización masiva para interferir en procesos electorales o propagar odio/desinformación.

Agravante: Prisión de **4 a 8 años** e inhabilitación perpetua si el delito es cometido por un funcionario público o empleando recursos/fondos del Estado.

Incautación de Bienes: Decomiso inmediato del equipamiento informático (*SIM-boxes*, servidores, celulares) y su reasignación al sistema educativo público o a las fuerzas de ciberseguridad.

Capítulo III: Responsabilidad de Plataformas y Pauta Oficial

Auditoría Algorítmica Obligatoria: Las plataformas (Meta, X, TikTok, etc.) deben detectar y reportar comportamientos inauténticos coordinados, bajo pena de multas de hasta el **5% de su facturación anual bruta** en el país.

Prohibición Absoluta en Pauta Oficial: Nulidad y responsabilidad penal directa para el uso de pauta gubernamental o fondos de inteligencia en la contratación de servicios de amplificación artificial.



IGNACIO ZAVALETA

Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires

Teléfono: +54 2923 647466

Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com

LAGUNA ALSINA, 31 de agosto de 2026.

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Presidente
Victoria Villarroel
S. / D.

A LOS SEÑORES SENADORES DE LA NACIÓN

ASUNTO: PETICIÓN FORMAL PARA LA PRONTA SANCIÓN DE UNA LEY NACIONAL QUE PROHÍBA Y SANCIONE PENALMENTE A LOS RESPONSABLES DE LA MANIPULACIÓN Y DISTORSIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR MEDIANTE "GRANJAS DE BOTS" Y CIBER-ESTRUCTURAS ALGORÍTMICAS.

De mi mayor consideración:

En mi calidad de ciudadano de la Provincia de Buenos Aires, en pleno ejercicio del derecho constitucional de peticionar ante las autoridades (Art. 14 de la Constitución Nacional) y con la máxima gravedad que impone la inminencia del ciclo electoral 2027, me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de solicitar el urgente tratamiento, debate y sanción de un marco normativo prohibitivo y punitivo contra la instalación, financiamiento y operación de infraestructuras automatizadas de interferencia social, conocidas como "**granjas de bots**".

El avance irrestricto de ciber-estructuras compuestas por concentradores de líneas (*SIM-boxes*), cientos de dispositivos móviles, servidores dedicados y algoritmos de comportamiento inauténtico coordinado no representa una simple herramienta de comunicación digital. Constituye un **ataque directo e industrializado a la soberanía popular**, diseñada para alterar, condicionar y torcer la libre decisión de la ciudadanía mediante la fabricación de consensos artificiales, el acorralamiento de la libertad de pensamiento y la inyección masiva de discursos de odio y difamaciones dirigidas.

Sostengo este pedido urgente ante el Senado de la Nación en virtud de los siguientes fundamentos centrales:

Vulneración de la Voluntad Popular y la Transparencia Electoral:

La intervención de perfiles falsos automatizados altera la paridad del debate democrático, engaña al electorado mediante tendencias ficticias y vulnera el derecho de la ciudadanía a emitir su voto de manera informada, libre de interferencias tecnológicas maliciosas.

Fraude al Fisco, Estafa y Malversación de Fondos Públicos:

La contratación o utilización de estas granjas mediante partidas presupuestarias, fondos reservados, publicidad oficial o contratos de consultoría estatal representa una **malversación de caudales públicos** y una exacción ilegal a los contribuyentes, además de constituir una estafa comercial sobre métricas publicitarias absolutamente falsas.

Ciber-Guerra de Desinformación y Violación de la Paz Social:

La orquestación de campañas sistemáticas de acoso, difamación y falsedades erosiona las instituciones de la República, afecta la convivencia democrática y vulnera la legislación vigente en materia de protección de datos personales y derecho de respuesta.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO EXPRESAMENTE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES, Y DE SISTEMAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL H. SENADO DE LA NACIÓN:**

Primero: Acelerar el dictamen de iniciativas orientadas a tipificar penalmente la creación, financiamiento, comercialización y administración de granjas de bots, estableciendo sanciones severas e inhabilitaciones perpetuas para aquellos funcionarios públicos que desvíen recursos del Estado para estos fines.

Segundo: Decomisar e incautar las infraestructuras informáticas y tecnológicas empleadas en estos delitos para ser destinadas a la conectividad del sistema educativo público.

Tercero: Exigir a las plataformas digitales (Big Tech) auditorías algorítmicas obligatorias bajo apercibimiento de sanciones económicas directas, garantizando que el proceso electoral de 2027 no sea rehén de la manipulación informática.

Aguardando que este Honorable Senado ejerza la custodia de las garantías constitucionales y la soberanía popular frente a los desafueros de la cibermanipulación, los saludo con mi más distinguida consideración.



IGNACIO ZAVALETA

Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires

Teléfono: +54 2923 647466

Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com